

Señor.

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

E.S.D.

Ref. Ejecutivo de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA NIT: 890.981.395 – 1
contra JOSE OLMER CANO ARROYAVE C.C. 98.638.078 Y MARIA ORFA
RIVERA DE PASOS C.C. 43.047.659.

Rdo: 2017 - 914.

**ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto que da
por terminado el proceso por pago total de la obligación.**

ANTONIO MEJIA GIRALDO, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, obrando como apoderado de la parte demandante, por medio de este escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del día 16 de octubre de 2020, notificado por estados del día 15 de diciembre de 2020, en cuanto al numeral TERCERO, el cual ordena hacer entrega de los dineros producto del embargo a la DEMANDADA, en la suma acordada OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 8.268.896), lo cual con todo respeto señor juez, se encuentra errado, dado que en el memorial presentado el día 15 de octubre de 2019, se solicita de manera conjunta con la demandada MARIA ORFA RIVERA DE PASOS, la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y gastos, con la entrega a favor de la parte DEMANDANTE, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, de los títulos judiciales producto del embargo de la pensión de la demandada MARIA ORFA RIVERA DE PASOS, por valor de \$ 8.268.896.00, y no como lo ordena el auto de terminación, que esta suma sea entregada a la demandada.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se reponga dicho auto y se ordene la entrega de los dineros a la parte demandante.

Por la atención prestada, muchas gracias.

A.T.T



ANTONIO MEJIA GIRALDO
C.C. 71.555.698
T.P. 55.830 C.S.J.